

Salta, 11 de Junio de 2009.

RESOLUCION GENERAL N° 037/09.-

REFERENCIA: Reglamentación trámite de baja por cambio de radicación de vehículos o cambio de titularidad - Limitaciones

VISTO el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330. T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527 – Capítulo XVII y la Resolución General N° 027/09, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer limitaciones para efectuar el trámite de baja por cambio de radicación de vehículos o cambio de titularidad en el Impuesto a la Radicación de Automotores en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que surge del Artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal, que esta Dirección General de Rentas se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros, frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que el Artículo 22° del Código Tributario Municipal establece la obligación de los terceros, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal ante su requerimiento todos los informes que se refieran a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles;

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el artículo 18 del C.T.M., Ordenanza N° 6.330 y modificatorias.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Cuando los contribuyentes soliciten la baja por cambio de radicación de vehículos en otra jurisdicción o cambio de titularidad y a la fecha de presentación de tal solicitud, mantengan su situación fiscal regularizada mediante Planes de Facilidades de Pagos que se encuentran vigentes no podrán efectuar el trámite pertinente hasta tanto cancelen las obligaciones fiscales asumidas por el Impuesto a la Radicación de Automotores. A los efectos de realizar la percepción de dichas obligaciones se deberá proceder según lo establecido en la Resolución General N° 027/09 – Artículo 3°. _____

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese _____